



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2345

Armenia, Diciembre 09 de 2015

Página No. 01

## **CONTENIDO**

**Página No.**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

923. Decreto Número 000814 del 04 de Diciembre de 2015, ***“Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío”***

.....1

### **DECRETO NÚMERO 000813 del 04 de Diciembre de 2015**

***“Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas Prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío”***

La Gobernadora del Quindío en uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Nacional,

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000814 DE 20 04 DIC 2015

Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío

La Gobernadora del Quindío en uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Nacional.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Gobernación del Quindío propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de su territorio en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre la eficiente administración de los planes, programas y recursos que proporcionan bienestar colectivo y un desarrollo regional equitativo.
2. El presente Código de Buen Gobierno, tiene el propósito de fomentar las buenas prácticas en la gestión de lo público, mediante el reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas de orientación estratégica y de gestión, con énfasis en la transparencia e integridad en las actuaciones, las decisiones, las relaciones y los comportamientos éticos del equipo directivo, de todos los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, para asegurar un manejo responsable y transparente del Departamento.
3. La orientación estratégica articula las actuaciones que deben estar caracterizadas siempre por la planeación que genera confianza y credibilidad en la ciudadanía y los grupos de interés.
4. En todos los niveles de la administración, es necesaria la apropiación de los compromisos y de las políticas de la gestión pública consignadas, para alcanzar un desempeño que genere bienestar social y personal en los públicos internos y externos.

**DECRETA:**

**TÍTULO I  
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD**

**Artículo 1. Identificación y Naturaleza.** El Departamento del Quindío es una entidad territorial, creada mediante la Ley 2ª de 1966, regida por la Constitución Política y por las leyes de la República de Colombia.

000814

04 DIC 2015

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

**Parágrafo.** Para efectos de lo reglamentado por el presente Código de Buen Gobierno, cuando se hace mención a la Gobernación del Quindío, se entenderá referido a la Administración Central Departamental.

**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

**Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

**Código de Buen Gobierno:** disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

**Código de Ética:** documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Buen Gobierno:** instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

**Comité de Ética:** instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

**Conflicto de Interés:** situación en virtud de la cual, una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

**Gestionar:** Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

**Gobernabilidad:** conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a). Su *competencia e idoneidad* para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia-; b). El *cumplimiento de principios y valores éticos* y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c). La *comunicación* para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

**Gobierno Corporativo:** manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

000814 04 DIC 2015

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

**Grupos de Interés:** personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "usuarios internos y externos", o "partes interesadas".

**Misión:** definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo a las características de cada ente público.

**Modelo Estándar de Control Interno –MECI-:** modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto número 0943 de 2014. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

**Políticas:** directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

**Principios Éticos:** creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

**Rendición de Cuentas:** deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

**Riesgos:** posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de la entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

**Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA:** Sistema de Integrado de Gestión Administrativa, que incorpora la calidad bajo la norma técnica NTC GP 1000:2009, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y los instrumentos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública con base en el Decreto 2482 de 2012 y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), acorde al decreto 943 del 2014. Estos sistemas proporcionan a la entidad una estructura para dirigir, evaluar el desempeño institucional y mejorar la calidad de los servicios que ofrece la Gobernación para satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad quindiana y las partes interesadas.

**Transparencia:** principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, asimismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

**Valor Ético:** forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

**Visión:** establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

000814

04 DIC 2015

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

**Artículo 3. Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad.** La Gobernadora del Quindío y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la Gobernación.

**Artículo 4. Principios Éticos.** Además de los principios fijados en el Código de Ética, son principios éticos de la Gobernación del Quindío:

- a) El interés general prevalece sobre el interés particular.
- b) El cuidado de la vida en todas sus formas es un imperativo de la función pública.
- c) Los bienes públicos son sagrados.
- d) La principal finalidad del Estado es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- e) La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
- f) La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
- g) Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.

**Artículo 5. Valores Institucionales.** De conformidad con el Código de Ética, los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Gobernación del Quindío son:

- a) Servicio.
- b) Transparencia.
- c) Compromiso.
- d) Confianza.

**Artículo 6. Grupos de Interés de la Entidad.** La Gobernación del Quindío reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los contratistas, los municipios, los organismos de control, las otras entidades públicas, los servidores públicos, las organizaciones comunales, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y la empresa privada.

## TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

### CAPÍTULO I POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

**Artículo 7. Directivos y Gerentes Públicos.** Se consideran Directivos y Gerentes Públicos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, los siguientes servidores públicos: Gobernador (a), Directivos: Director Oficina Privada, Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión, Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario, Secretarios de Despacho (Planeación, Educación, Salud, Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Familia, Interior, Aguas e Infraestructura, Turismo Industria y Comercio, Cultura, Hacienda Pública, Jurídica y de Contratación,

000814

04 DIC 2015

*Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"*

Administrativa, Representación Judicial y Defensa. (b) Gerentes Públicos: Son los Directores y Jefes de Oficina. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

**Artículo 8. Compromiso con los Fines del Estado.** La Gobernación del Quindío, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fines primordiales la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Para cumplir tal cometido, la Gobernadora y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a) Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b) Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c) Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d) Ejecutar eficientemente el plan de desarrollo.
- e) Adelantar las gestiones necesarias para la eficaz y transparente prestación de los servicios.

**Artículo 9. Políticas estilo de dirección.** La Gobernadora y su Equipo Directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a:

- a) Orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Entidad;
- b) Cumplir cabalmente con la normatividad vigente;
- c) Mantener la confidencialidad en la información que lo requiera;
- d) Acatar procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, evaluando con base en los objetivos previamente fijados garantizando que los resultados sirvan de base al otorgamiento de incentivos y reconocimientos establecidos legalmente y los que programe la Entidad, al igual que para definir la continuidad en el servicio público en los casos que corresponda;
- e) Cumplir efectivamente la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados;

000814

04 DIC 2015

*Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"*

- f) Promover la aplicación de los acuerdos, compromisos, o protocolos éticos por parte de todos los servidores públicos de la Entidad;
- g) Mantenerse actualizados y facilitar los medios para que todos los servidores públicos de la entidad también lo estén, respecto de las funciones del Estado, de la Administración Central Departamental y del Área Organizacional a su cargo;
- h) Dar una orientación estratégica del área a su cargo garantizando a través de los planes de acción, de la innovación y de la tecnología, el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo;
- i) Promover el ejercicio del autocontrol en el cumplimiento de todas las actividades de la unidad administrativa y las de los servidores públicos a su cargo; y
- j) Mantener y generar un trato digno, respetuoso y de reconocimiento a los derechos de los servidores públicos y de la comunidad en general.

**Artículo 10. Responsabilidad con el Acto de Delegación.** Cuando la Gobernadora o algún miembro autorizado del Equipo Directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

## CAPÍTULO II POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

**Artículo 11. Órganos de control y vigilancia.** Los órganos de control y vigilancia externos de la Gobernación del Quindío son la Contraloría General del Departamento y la Procuraduría General de la Nación. Por otra parte, la entidad está sujeta al control social de la ciudadanía.

**Artículo 12. Política frente al Control Externo de la Entidad.** La Gobernadora del Quindío y su Equipo Directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

**Artículo 13. Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político.** La Gobernación se compromete a colaborar armónicamente con la Asamblea Departamental, para lo cual practica el respeto por las decisiones de la corporación administrativa y cumple con la entrega periódica de informes de gestión y de resultados.

## TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

### CAPÍTULO I POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

**Artículo 14. Compromiso con la integridad.** La Gobernación manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

000814

04 DIC 2015

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

**Artículo 15. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas.** La Gobernación se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas con la Entidad.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Entidad firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la entidad.

Igualmente la Entidad se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás equipo humano -y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés- en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Entidad vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

**Artículo 16. Acciones para la integridad y la transparencia.** La Gobernación está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c) Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e) Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- f) Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- g) Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales;
- h) Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la entidad;
- i) En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

**Artículo 17. Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas.** La Gobernación del Quindío, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos



000814

04 DIC 2015

*Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"*

frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

**Artículo 18. Compromiso en la Lucha Antipiratería.** La Gobernación velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella, la Entidad se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

## CAPÍTULO II POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

**Artículo 19. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano.** La Gobernación del Quindío se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Entidad propenderá por:

- a) La vinculación de los más capaces, idóneos y competentes a la Administración, bien sea como servidores públicos o cuando se requiera la contratación de particulares para cumplir con funciones públicas en la Administración;
- b) Garantizar a los servidores públicos el mejoramiento en el área de calidad de vida laboral y en el área de protección y servicios sociales;
- c) Garantizar y fortalecer la integración del servidor público y particulares que ejerzan funciones públicas a la cultura organizacional de la Administración; y
- d) Una gestión humana que brinde satisfacción al cliente interno y externo.

## CAPÍTULO III POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

**Artículo 20. Compromiso con la Comunicación Pública.** La Gobernación del Quindío se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de comunicación de la entidad.

**Artículo 21. Compromiso con la Comunicación Organizacional.** La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Entidad; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes. En este sentido, la Entidad propenderá por:

- a) Mantener informados y actualizados a todos los servidores públicos de la entidad acerca de los planes, programas y proyectos del departamento;
- b) Garantizar una comunicación interna que propenda por el mejoramiento individual y grupal para el logro de la misión;

000814

04 DIC 2015

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

- c) Difundir la documentación y los procedimientos, en bases de datos e impresos cuando corresponda, para su fácil acceso, conocimiento y comprensión general del público interno y externo de la entidad;
- d) Garantizar una comunicación entre el cliente interno oportuna, veraz y sustentable en fuentes documentales.

**Artículo 22. Compromiso de Confidencialidad.** La Gobernación del Quindío se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la Entidad, no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad, serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Entidad para sus propios intereses.

**Artículo 23. Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información.** La Gobernación del Quindío se compromete a establecer una política de comunicación informativa, adecuada, para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual:

- a) Se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida;
- b) Priorizará la comunicación dirigida a los contribuyentes;
- c) Dará cumplimiento a la rendición de cuentas con los grupos de interés por cada proceso, entregando información oportuna a la comunidad de la gestión de la Administración;
- d) Existirá responsabilidad de la fuente en comunicación informativa que salga de la entidad hacia públicos externos.

En cuanto al derecho de petición, la Entidad se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

**Artículo 24. Compromiso con el Gobierno en Línea.** La Gobernadora del Quindío y su Equipo Directivo se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizado el sitio web de la Entidad con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan de Desarrollo, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la entidad presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, gestión documental y funcionamiento general de la Entidad, entre otros.

**Artículo 25. Compromiso con la Información.** La Gobernadora del Quindío y su Equipo Directivo se comprometen a establecer unas políticas de información primaria y secundaria que propendan por la satisfacción del cliente interno y externo, para lo cual:

- a) Aprovecharán los recursos tecnológicos para optimizar el flujo de información de manera inmediata con el cliente interno y externo.

000814

04 DIC 2015

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

- b) Generarán una cultura en los servidores públicos sobre la dedicación de los recursos para manejar la información institucional con el cliente externo evitando satisfacer intereses personales.
- c) Definirán y mantendrán mecanismos y canales de comunicación que permitan optimizar la gestión interinstitucional.
- d) Se fortalecerá la atención de peticiones, quejas y reclamos para que permita registrar, clasificar y realizar seguimiento a las inquietudes de la ciudadanía (cliente externo) y medir el nivel de satisfacción del usuario.
- e) Establecerán mecanismos de comunicación interna que permitan validar la información que se suministra a los organismos reguladores y partes interesadas.
- f) Establecerán mecanismos de divulgación y socialización entre los servidores públicos de los servicios y productos que se generan al interior de la Administración.
- g) Agilizarán los tiempos en el flujo de la información interna optimizando los procesos y procedimientos.
- h) Implementarán y aprovecharán las herramientas de autocontrol para la mejora continua en la gestión y flujo de la información.

#### CAPÍTULO IV POLÍTICA DE CALIDAD

**Artículo 26. Política de calidad.** La Gobernación del Quindío se compromete a promover el desarrollo del departamento, forjando un territorio integrado, con seguridad humana y compromiso social, generando progreso económico y bienestar para la comunidad quindiana, para esto cuenta con un talento humano competente y comprometido con el mejoramiento continuo de la eficacia, eficiencia y efectividad del sistema de gestión de la calidad.

#### CAPÍTULO V POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

**Artículo 27. Compromiso con la Comunidad.** La Gobernación del Quindío se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población – especialmente de la más vulnerable –, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, cultura, inversión social y física, concretando las mismas en cuanto a las minorías étnicas o culturales y de género, aumentando y haciendo eficientes los proyectos de interés social.

La Entidad declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

**Artículo 28. Información y Comunicación con la Comunidad.** Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la entidad, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Entidad y que

000814

04 DIC 2015

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Entidad respecto de su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico, páginas Web, y la atención a peticiones, quejas y reclamos.

**Artículo 29. Compromiso con la Rendición de Cuentas.** La Gobernación del Quindío se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con transmisión por radio y televisión, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a suministrar la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través del Gobierno en Línea.

**Artículo 30. Atención de Quejas y Reclamos.** En Atención al Ciudadano, la comunidad podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; la dependencia a cargo contará con un procedimiento claro y público sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauren; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

**Artículo 31. Control Social.** La Gobernación del Quindío promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Asimismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

#### CAPÍTULO VI

#### POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

**Artículo 32. Responsabilidad con el Medio Ambiente.** La Gobernación del Quindío se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Con dicho fin, la Entidad se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

#### CAPÍTULO VII

#### POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

**Artículo 33. Compromiso frente a los Conflictos de Interés.** La Gobernación del Quindío se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés.

**Artículo 34. Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés.** La Gobernación del Quindío rechaza, condena y prohíbe que la Gobernadora y su Equipo Directivo, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Entidad incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

000814

04 DIC 2015

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Entidad o a sus grupos de interés;
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica;
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Entidad y en contra del buen uso de los recursos públicos; y
- f) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

**Artículo 35. Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés.** Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Gobernación del Quindío, son:

- a) Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b) Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Entidad;
- c) Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d) Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y personas un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
- e) Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

**Artículo 36. Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés.** Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Gobernación se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Administración;
- b) Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la Administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- c) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Administración;
- d) Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, lesionen los intereses de la Administración;

000814 04 DIC 2015

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

- e) Utilizar su posición en la Entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- f) Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- g) Utilizar los recursos de la Entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- h) Gestionar o celebrar negocios con la Entidad para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
- i) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la Administración, o de personas o entidades con las que la Entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado;
- j) Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

**Artículo 37. Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses.** Los grupos de interés de la Gobernación del Quindío deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incurso, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

#### CAPÍTULO VIII POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Artículo 38. Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública.** La Gobernación del Quindío dará cumplimiento formal y real al Estatuto General de la Contratación para la Administración Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

#### CAPÍTULO IX POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

**Artículo 39. Información y corresponsabilidad.** La Gobernación dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

000814

04 DIC 2015

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

#### CAPÍTULO X POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

**Artículo 40. Compromiso frente al Control Interno.** La Gobernación del Quindío se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI- (ajustado y adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 0943 de 2014) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación. Se tendrá en cuenta especialmente:

- a) El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno es responsable de la expedición de las políticas, los métodos y los procedimientos de carácter específico necesarios para la implementación, desarrollo, mantenimiento y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno.
- b) Los niveles directivos se responsabilizarán de aplicar la metodología de Autoevaluación del Control y promover su adecuada ejecución, verificar por que los servidores públicos a su cargo participen y suministren información veraz y oportuna durante el proceso de Autoevaluación, así como de analizar los resultados y proponer medidas de mejora.
- c) Los niveles directivos se responsabilizarán de la medición de la gestión institucional, de definir las acciones y planes específicos de mejoramiento, así como de monitorear que los servidores públicos a su cargo garanticen el cumplimiento de metas de la dependencia.
- d) Los niveles directivos velarán porque los servidores públicos a su cargo realicen seguimiento oportuno de los planes de mejoramiento propuestos por la asesoría de control interno y de los órganos de control externo que tengan relación con la entidad, estructurando las acciones de mejoramiento que han de adelantarse en un tiempo determinado.
- e) Los Secretarios de Despacho realizarán una adecuada administración y seguimiento y manejo de los riesgos internos y externos que puedan afectar o amenazar los objetivos y funciones de la dependencia, así mismo cotejar que los servidores públicos a su cargo realicen el seguimiento.

#### CAPÍTULO XI POLÍTICAS DE OPERACIÓN POR PROCESOS

**Artículo 41. Operación por procesos.** La Gobernación del Quindío basará su operación, dentro del Sistema Integrado de Gestión Administrativa conformado por: el Modelo Estándar de Control Interno –MECI- con base en el Decreto 943 de 2014, el Sistema de Gestión de Calidad con base en la norma NTC GP 1000:2009 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión decreto 2482 de 2012, a través del enfoque basado en procesos, para lo cual:

- a) La gestión de la Administración Central Departamental se basará en los procesos y procedimientos establecidos y dará aplicación a las políticas de administración de riesgos adoptadas que permitan dar cumplimiento a los principios constitucionales de responsabilidad, transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad;

000814

04 DIC 2015

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

- b) En todas las etapas de la contratación la entidad actuará con transparencia y austeridad en la inversión y manejo de los recursos públicos, tanto la contratación como la interventoría se harán con sujeción a las normas, reglamentos y principios vigentes sobre la materia, basada en el interés público y en que las obras, los bienes y servicios adquiridos convengan a la administración en calidad, oportunidad y precio;
- c) Las dependencias de apoyo deberán asegurarse de la disponibilidad de recursos e información necesaria para hacer efectiva la operación y el seguimiento a los procesos, dando especial aplicación al procedimiento de control de documentos de la entidad, asignándose las responsabilidades necesarias para garantizar la conservación y fidelidad de la documentación;
- d) Las dependencias evaluarán y determinarán las necesidades en cuanto a recursos tecnológicos (hardware y software) que les permitan adelantar los procesos y procedimientos de manera eficaz, eficiente y efectiva;
- e) Las dependencias contribuirán a la ejecución del plan de desarrollo e indicativo del Departamento, mediante el respectivo plan de acción que contemple su misión, objetivos, actividades, metas, ejecución e indicadores que midan la contribución al logro institucional;
- f) Los servidores públicos tratarán con respeto y dignidad a toda la comunidad, garantizando sus derechos y dando cumplimiento a los términos de ley, a los procesos y a los procedimientos en la respuesta a las solicitudes y peticiones respetuosas que estos formulen;
- g) Las dependencias adoptarán las acciones necesarias para que las funciones de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios se adelanten dando cumplimiento a los términos de ley;
- h) Los procesos, procedimientos y actividades especialmente misionales deberán revisarse periódicamente para adecuarlos oportunamente a los cambios de políticas internas o externas que afecten a la entidad;
- i) Las dependencias o unidades administrativas de la entidad deben determinar los requisitos del cliente y cumplirlos con el propósito de aumentar su satisfacción;
- j) Las dependencias misionales responsables de servicios deberán planificar y coordinar las actividades entre su diseño y desarrollo, y asegurarse de que haya una comunicación eficaz y una asignación de responsabilidades claras;
- k) Las dependencias planificarán e implantarán procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora para mostrar la conformidad de los productos o servicios, y se asegurará de la conformidad del Sistema Integrado de Gestión Administrativa;
- l) Todos los servidores públicos participarán en la organización y ejecución de las actividades misionales y prestarán su colaboración y apoyo en los eventos programados.

## CAPÍTULO XII POLÍTICA ADMINISTRACION DE RIESGOS

**Artículo 42. Declaración del Riesgo.** La Gobernación del Quindío declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos, prevengan o minimicen su impacto.



000814

04 DIC 2015

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Entidad determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

### TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

#### CAPÍTULO I: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Artículo 43. Comités Especiales y Disposiciones Comunes.** La Gobernación, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar Comités de Buen Gobierno, de Ética y de Calidad y Control Interno, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración. Las normas comunes de estos Comités son:

- a) La Entidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b) Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- c) Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones;
- d) Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requiera; y
- e) Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

#### CAPÍTULO II COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

**Artículo 44. Composición del Comité de Buen Gobierno, Nominación y Período de sus Miembros.** La Gobernación del Quindío se compromete a que el Comité de Buen Gobierno esté compuesto por miembros que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la administración departamental.

Sus miembros pertenecerán a los siguientes colectivos: un (1) miembro de la comunidad empresarial nominado por las asociaciones empresariales; un (1) miembro de la sociedad civil nominado por grupos comunitarios organizados; un (1) miembro de la comunidad académica nominado por rectores de universidades; un (1) miembro de agremiaciones de trabajadores nominado por organizaciones reconocidas; un (1) miembro delegado por la Gobernador (a).

Para constituir el Comité de Buen Gobierno, la Gobernadora convocará a las comunidades mencionadas. Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden hacer parte de ningún otro Comité en la entidad. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por la Gobernadora.

**Artículo 45. Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones.** Los miembros del Comité de Buen Gobierno

000814

04 DIC 2015

*Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"*

reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

La Gobernadora y su Equipo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno están cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un Directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

**Artículo 46. Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno.** En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Entidad;
- b) Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Entidad;
- c) Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Entidad, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos;
- d) Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno;
- e) Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Entidad;
- f) Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Entidad;
- g) Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
- h) Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- i) Darse su propio reglamento de operación.

### CAPÍTULO III COMITÉ DE ÉTICA

**Artículo 47. Comité de Ética.** La Gobernación del Quindío se compromete a instaurar un Comité de Ética, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Entidad.

**Artículo 48. Composición y Reuniones del Comité de Ética y nombramiento de sus Miembros.** El Comité de Ética estará integrado por los servidores del Nivel Directivo del primer nivel de la Gobernación del Quindío, a cargo de las áreas de organización o dependencias que se establecen a continuación:

- Oficina Privada – Director Oficina Privada, delegado del Gobernador.

000814

04 DIC 2015

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

- Secretaría Administrativa – Secretario.
- Dirección de Talento Humano – Director Técnico.
- Dos representantes de los empleados elegidos por votación.

Al respecto se seguirán las reglas establecidas en el Código de Ética de la Entidad.

Sus miembros serán nombrados por la Gobernadora para un período de dos (2) años, renovable por un período más. El Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sea citado por la Gobernador (a) o su delegado.

**Artículo 49. Funciones del Comité de Ética Relativas a los Conflictos de Interés.** En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto;
- b) Proponer a la Gobernadora y su Equipo Directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés;
- c) Proponer a la Gobernadora y su Equipo Directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código;
- d) Proponer a la Gobernadora y su Equipo Directivo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
- e) Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso la Gobernadora o su Equipo Directivo, los servidores públicos de la Entidad, los miembros externos de los Comités, los miembros de Juntas Directivas de las entidades descentralizadas, y demás;
- f) Proponer a la Gobernadora y su Equipo Directivo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Entidad incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés;
- g) Proponer a la Gobernadora y su Equipo Directivo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Entidad;
- h) Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

#### CAPÍTULO IV COMITÉS DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD

**Artículo 50. Concepto de los Comités de Control Interno y Calidad.** La Gobernadora se compromete a instaurar los Comités de Control Interno y Calidad que se encargarán de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad y control interno de la Entidad, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad.

#### CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

000814

04 DIC 2015

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

**Artículo 51. Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias.** La Gobernación del Quindío se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en Atención al Ciudadano, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, quien estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Entidad y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

Ni la Entidad ni el Comité de Buen Gobierno podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

#### CAPÍTULO VI DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**Artículo 52. Indicadores de Gestión.** La Gobernación del Quindío se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

- a) **Índice de integridad y transparencia** para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se seguirá la metodología diseñada por la Corporación Transparencia Por Colombia. La Entidad se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;
- b) **Índice de gestión ética** para medir los resultados internos de la gestión ética. Se podrán utilizar los instrumentos de diagnóstico de la gestión ética incluidos en el Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado desarrollado por USAID a través Casals & Associates Inc. La Entidad se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética;
- c) **Índice de comunicación** para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Entidad, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública diseñados por USAID a través de Casals & Associates Inc. y que figuran en el Modelo de Comunicación Pública Organizacional e Informativa. La Entidad se compromete a realizar una medición anual;
- d) **Índice de satisfacción del cliente externo** para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Entidad sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
- e) **Indicadores operativos** con los cuales el Modelo estándar de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, soportado en una gestión por procesos.

000811

Decreto 814 del 4 de diciembre del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la Gestión Pública en el Administración Central del Departamento del Quindío"

**CAPÍTULO VII  
DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN  
Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 53. Vigencia del Código de Buen Gobierno.** El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Gobernadora (a).

**Artículo 54. Divulgación del Código de Buen Gobierno.** El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Entidad y a sus grupos de interés.

**Artículo 55. Reforma del Código de Buen Gobierno.** El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Gobernadora, o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno. La Gobernadora a informará a los grupos de interés de la Gobernación, a través de medios de comunicación masivos, los cambios introducidos.

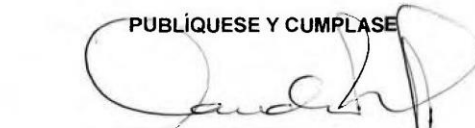
**Artículo 56. Metodología.** El presente Código de Buen Gobierno ha sido elaborado por el Comité Técnico y Operativo MECI con la participación de los servidores públicos de la Gobernación del Quindío, teniendo en cuenta las particularidades de la entidad y partiendo de la metodología y sobre la base del "Modelo de gestión ética para entidades del Estado" desarrollado por el programa USAID/CASALS, bajo convenio celebrado con el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

**Artículo 57.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas anteriores y que le sean contrarias.

Dado en Armenia Quindío, a los cuatro (4) días del mes de diciembre

04 DIC 2015

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**  
Gobernadora del Departamento del Quindío

Proyectó: **Héctor Mario Campuzano**  
Director de Talento Humano

**Elkin Fuquen Roa**  
Contratista SIGA

Revisó: **Dra. María Aleyda Espinosa Roa**  
Secretaria de Planeación Departamental

**Lina Marcela Grisales Gómez**  
Directora Técnica de Planeación

Visto Bueno: **Dra. Ana María Arroyave Moreno**  
Secretaria Administrativa

